**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E:**

La suscrita **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** para reformardiversas disposiciones de la **LEY DE ESTATAL DE EDUCACIÓN** a efecto de visibilizar la **PERSPECTIVA DE JUVENTUDES** en nuestra entidad, esto al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En México, aunque persisten desafíos relacionados con la desigualdad, la marginalidad y la violencia, es importante destacar que, en el caso específico de las juventudes, estos se enfrentan a diversas situaciones que complican aún más su camino.

Estas situaciones pudieran traducirse como dificultades en el acceso a la educación, limitaciones laborales, carencias en los servicios de salud y otros muy diferentes aspectos. Desde esta perspectiva, la vida se torna considerablemente más desafiante para este segmento de la población.

Para comprender mejor a los jóvenes y sus interacciones con el entorno, es crucial reconocer, en primer lugar, que constituyen una parte fundamental de la sociedad en la que vivimos. Posteriormente, resulta esencial aceptar que son las instituciones las que comúnmente ejercen influencia en el día a día de todas las juventudes.

Las más importantes de ellas, son sin duda, las instancias educativas, pues estas representan el contacto o enlace de las y los jóvenes con la vida “exterior” a sus núcleos familiares. Es por esto que esta iniciativa, se presenta en el marco del Día Internacional de la Educación que se conmemora el 24 de enero de cada año en búsqueda de una educación de calidad, inclusiva y equitativa para todas y todos.

En la actualidad, 250 millones de niños y jóvenes están sin escolarizar y 763 millones de adultos son analfabetos. Su derecho a la educación está siendo violado y es inaceptable. Es hora de transformar la educación.

En México, hay 37.5 millones de jóvenes, lo que representa el 31.4% de la población total, según el ***Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)***. De este grupo, el 49.4% son hombres y el 50.6% son mujeres.

Dentro de la población joven, 13.3 millones tienen entre 12 y 17 años, 12.9 millones están en el rango de 18 a 23 años, y 11.3 millones tienen entre 24 y 29 años.

En Chihuahua, el 31.0% de la población total corresponde a personas jóvenes, superando ligeramente el porcentaje a nivel nacional, que es del 30.7%. En ese tenor, las brechas de desigualdad se agravan cuando se trata de mujeres, pues 3.7 millones de mujeres jóvenes no tienen empleo por dedicarse a labores domésticas, al cuidado de sus hijos u otras personas o bien, porque un familiar simplemente no se los permite.

Desde una perspectiva histórica, podemos observar cómo en un principio, el Estado concebía a la juventud como una entidad uniforme que necesitaba ser controlada y guiada, ya que se percibía como un grupo en situación de riesgo.

Más adelante, la juventud sería vista simplemente como una fase preparatoria cuyo único propósito era transitar hacia la adultez funcional, es decir, como una etapa más dentro del ciclo de vida. En este enfoque tutelar, la única meta para los jóvenes era convertirse en adultos socialmente útiles, formar una familia y obtener empleos remunerados.

Desde estas perspectivas, se puede "entender por qué la juventud, según las percepciones, prejuicios y preconcepciones, se asocia con la inexperiencia"[[1]](#footnote-1) y cómo estas asociaciones han limitado la plena participación de los jóvenes en la vida pública y política del país.

Sin embargo, también se puede entender la juventud como una etapa que las personas jóvenes atraviesan, experimentan, construyen y superan en función de prácticas específicas en el ámbito cultural, social, grupal, familiar o individual de cada sociedad[[2]](#footnote-2). En este sentido, resulta innegable que la manera de comprender y experimentar la juventud está influenciada por variables contextuales compartidas en el marco de las características particulares de cada cultura.

Así, se puede afirmar que las y los jóvenes comparten experiencias, códigos culturales y formas de percibir la vida que están influidos por las asimetrías presentes en su condición[[3]](#footnote-3). Por ello, la Perspectiva de Juventudes utiliza el término "juventudes" para describir la diversidad de formas en que se vive la juventud, reconociendo al mismo tiempo los puntos de coincidencia que unen a las personas jóvenes como grupo etario.

Cuando aplicamos este enfoque al diseño de políticas públicas para este grupo etario, estamos instando a las autoridades a que, dentro de sus responsabilidades, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos de las personas jóvenes.

Este enfoque no solo busca el pleno ejercicio de esos derechos, sino que también tiene como objetivo contribuir positivamente al bienestar general de la población. En esencia, se trata de que las instituciones del Estado asuman la responsabilidad de fomentar y respetar los derechos de las personas jóvenes, creando políticas y programas que aseguren el ejercicio efectivo de esos derechos y que actúen en su restablecimiento en caso de amenazas o vulneraciones[[4]](#footnote-4).

La Perspectiva de Juventudes destaca la importancia de incorporar las preocupaciones y expectativas de los jóvenes, expresadas directamente por ellos, en las definiciones del proyecto de nación al que contribuyen de manera significativa. Asimismo, resalta la necesidad de abordar y reducir las brechas de desigualdad, precarización, estigmatización y criminalización que afectan a este grupo.

Además, propone contribuir a la creación de oportunidades que permitan a los jóvenes definir su propio proyecto de vida con total libertad, garantizando así la certeza de su futuro y un papel activo en el desarrollo nacional. En otras palabras, avanzar hacia la plena incorporación de la perspectiva de juventudes representa una apuesta determinante para el bienestar de la población joven.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pongo a consideración de esta Honorable asamblea de representación popular, el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos **2, 9 fracción IV, 38 fracción IV, 51, 61, 63, 93 fracción II, 112, 116 fracción I, 147 y 153 fracción IX de la LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN,** relativos a donde se deberá velar por la perspectiva de juventudes, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** (…)

**I-XVI INTOCADAS**

**XVII.** Perspectiva de juventudes, ***se refiere al enfoque y reconocimiento destinado a asegurar que en todas las decisiones y acciones se tenga en cuenta y se visibilicen las barreras que enfrentan los jóvenes para participar, ser considerados y ejercer sus derechos.***

**ARTÍCULO 9**. (…)

**I-III INTOCADAS**

**IV.** Aportará elementos para robustecer en los educandos el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de los diversos tipos de familia, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todas las personas, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo o de orientación sexual, ***promoviendo la perspectiva de juventudes*** y perspectiva de género.

**ARTÍCULO 38.** (…)

**I-III INTOCADAS**

**IV.** Proporcionar a las y los educandos las bases para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes con una perspectiva de género, ***así como perspectiva de juventudes;***

**ARTÍCULO 51.** La educación especial está destinada a atender y apoyar a personas que, derivado o no de una discapacidad, transitoria o definitiva, requieran para su desempeño escolar, de adecuaciones curriculares. Su cobertura será garantizada a través de la atención a las y los educandos y deberá ser acorde a sus condiciones y necesidades, con equidad social, **perspectiva de juventudes** y perspectiva de género, tomando en cuenta los siguientes criterios:

(…)

**ARTÍCULO 61.** Propiciar la formación, proyección e integración social de las y los educandos a través de la participación activa en disciplinas artísticas y de educación física, con igualdad de oportunidades, **perspectiva de juventudes** y con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 63.** La educación tecnológica es aquella que se orienta al desarrollo de competencias que promueven la creatividad, la iniciativa y el alto desempeño en el acceso a la investigación e innovación en el campo del uso y creación de nuevas tecnologías, para el mejoramiento, tanto de la calidad y la competitividad en el ámbito productivo, como de los niveles de bienestar y desarrollo económico y cultural de la sociedad; teniendo como base el respeto de los ecosistemas en la búsqueda de la satisfacción de los requerimientos que permitan alcanzar el desarrollo sustentable de la región, la Entidad y el país, a través de la participación activa de las y los educandos, con igualdad de oportunidades, **perspectiva de juventudes** y perspectiva de género.

**ARTÍCULO 93.** (…)

**I INTOCADA**

II. Procurar la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con una perspectiva de género **y perspectiva de juventudes** que permitan a quien las recibe, desarrollar relaciones de igualdad, así como una actividad productiva y demandada en el mercado laboral, de acuerdo a las expectativas sociales mediante alguna ocupación u oficio calificados;

**ARTÍCULO 112.** En el Estado de Chihuahua, toda educación que se imparta, promueva u ofrezca, deberá procurar la mejora continua de su calidad, integrando, entre otros, los principios de equidad, pertinencia, relevancia, eficiencia y eficacia en el marco de la diversidad, ***perspectiva de juventudes*** y perspectiva de género en el proceso educativo.

**ARTÍCULO 116.** (…)

I. Implementar programas compensatorios, en coordinación con la Autoridad Educativa Federal, orientados a alcanzar la equidad con una ***perspectiva de juventudes*** y perspectiva de género, atendiendo de manera especial a las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad y, en general, a la población en condiciones de marginación y exclusión de los ámbitos familiar, educativo y social. En la aplicación de estos programas tendrán prioridad las y los educandos de seis a quince años de edad.

**ARTÍCULO 147.** La planeación del desarrollo del Sistema Estatal de Educación se orientará a proporcionar un servicio educativo de calidad, igualdad, de no discriminación, cobertura, suficiente, eficiente, equitativo, incluyente, ***perspectiva de juventudes*** y con perspectiva de género, para atender las necesidades del sector y apegada a la transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 153 BIS**. (…)

**I-VIII INTOCADAS**

**IX.** Desarrollarán programas con perspectiva de género y ***perspectiva de juventudes***, para otorgar becas y demás apoyos económicos, preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

**DADO** en el salón de sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**

**Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña**

**Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**

**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

**Dip. Ismael Pérez Pavía**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**

**Dip. Saúl Mireles Corral**

**Dip. José Alfredo Chávez Madrid**

**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente**

**Dip. Andrea Daniela Flores Chacón**

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón**

**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez**

**Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

**Dip. Rosa Isela Martínez Díaz**

Esta hoja de firmas pertenece a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** para **REFORMAR** diversas disposiciones de **la LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN**, a efecto de que, se integre la perspectiva de juventudes en diversas disposiciones. Presentada el **día 26 de enero de 2024**.

1. Becerra & Chen, 2020, p. 179. [↑](#footnote-ref-1)
2. Nieto, 2020. [↑](#footnote-ref-2)
3. Becerra & Chen, 2020 [↑](#footnote-ref-3)
4. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica [OIJ], 2012, p. 9. [↑](#footnote-ref-4)